



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado	05001-40-03-005-2021-0006700
Proceso	Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía
Demandante	Jaime Andrés López Mora
Demandado	Jaime Alfonso López Marulanda
Asunto	Inadmite Demanda

Como de la presente demanda, no se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, dado que no se aporta documento base de recaudo en la presente acción que lo configuran un pagaré anunciado y que se dice es respaldado con la garantía real (prenda sin tenencia) sobre el vehículo TVP 875. Adicional a ello el documento en el cual consta la prenda tiene más de un mes de haber sido expedido.

También se anuncia escrito de solicitud de medida cautelar, pero no se allega.

Por tanto, hasta el momento no se cumple con los requisitos exigidos por los artículos 422, 468 y 430 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que el demandante los subsane los defectos advertidos, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.